



ADENDA

LINEAMIENTOS PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO
DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES Y DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE
AGUASCALIENTES.

PROCESO ELECTORAL LOCAL

2021-2022.



CONTENIDO

PRESENTACIÓN.....	4
FUNDAMENTO LEGAL	5
GLOSARIO.....	6
I. Acciones de Planeación.....	8
I.1 Medidas de seguridad para el resguardo de los paquetes electorales y urnas electrónicas.....	8
I.1.1 Previsiones por parte del Consejo General.....	8
I.1.2 Previsiones por parte de los Consejos.....	8
I.2. Desarrollo de la herramienta informática.....	11
II. LINEAMIENTOS.....	12
II.1 Acciones inmediatas al término de la jornada electoral.....	12
II.1.1 Recepción de paquetes electorales	12
II.1.2 Disponibilidad y complementación de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas	12
II.2 Reunión de trabajo y Sesión Extraordinaria.....	12
II.3 Posibilidad del recuento parcial y recuento total de la votación.....	12
II.4 Mecanismos para el cotejo de actas y recuento en Grupos de Trabajo	13
II.4.1 Integración del pleno y, en su caso, Grupos de Trabajo	13
II.4.2 Actividades y funciones en Grupos de Trabajo	14
II.4.3 Constancias individuales y actas circunstanciadas.....	14
II.5. Desarrollo de la sesión de cómputo.....	15
II.5.1 Apertura de Bodega Electoral y del espacio de resguardo	15
II.5.2 Cotejo de actas y recuento de votos solamente en el Pleno del Consejo	16
II.5.3 Cotejo de actas y recuento parcial en Grupos de Trabajo	17
II.5.4 Mecanismo del recuento de votos en Grupos de Trabajo.....	18
II.5.5 Conclusión de actividades en Grupos de Trabajo	18
II.5.6 Extracción de documentos y materiales electorales.....	19
II.6 Resultados de los cómputos.....	19
II.6.1 Distribución de votos de candidaturas de coalición y Sumatoria de la votación individual de los partidos coaligados.....	20

II.6.2 Procedimiento en caso de existir errores en la captura	20
II.6.3 Publicación de resultados de los cómputos distritales.	20
II.7 Integración y remisión de expedientes	21
III. CÓMPUTO ESTATAL.....	21
III.1 Procedimiento de integración de los resultados de la votación derivada de la prueba piloto de Voto Anticipado.	22
III.2 Elegibilidad de la candidatura que hubiese obtenido la mayoría de votos	22
III.3 Declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia de Mayoría y Validez...	22
III.4 Publicación de resultados.	23
IV. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN	23
V. DE LOS CASOS NO PREVISTOS.....	23

PRESENTACIÓN

En el marco del Proceso Electoral Local 2021-2022, el Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó la instrumentación del Voto Electrónico en modalidad de Prueba Piloto con Votación Vinculante en una parte de las casillas aprobadas para la votación en el Estado, así como también se aprobó la Prueba Piloto de Voto Anticipado.

Las dos modalidades de Prueba Piloto que han sido aprobadas se fundamentan bajo los principios constitucionales del quehacer electoral y fortalecen el reconocimiento de los derechos políticos de las personas, así como el ejercicio de la democracia participativa. En tal sentido, el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes (IEE), como autoridad responsable en el desarrollo de los Procesos Electorales Locales y en cumplimiento a lo aprobado por el INE, adopta la responsabilidad del correcto desarrollo de las Pruebas Piloto en comento.

Derivado de lo expuesto en los párrafos que anteceden, es que resulta indispensable la elaboración de la presente Adenda, la cual establecerá los procedimientos en cuanto hace al Cómputo en los Consejos Distritales Electorales y en el Consejo General respecto a la inclusión de los resultados electorales de las dos pruebas piloto que se han establecido para llevarse a cabo en el Estado de Aguascalientes para el presente Proceso Electoral.

En primera instancia deberá atenderse lo establecido en los *“Lineamientos para la preparación y desarrollo de los Cómputos Distritales y del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes”*, de los cuales se desprende la presente Adenda, la cual atiende a las particularidades de las ya referidas pruebas piloto.

FUNDAMENTO LEGAL

- a) Acuerdo INE/CG28/2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se Aprueba Instrumentar el Voto Electrónico, en Modalidad de Prueba Piloto con Votación Vinculante, en una parte de las Casillas en los Procesos Electorales Locales 2021-2022 de Aguascalientes y Tamaulipas, así como sus Lineamientos y Anexos.
- b) Acuerdo INE/CG1793/2021 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se Aprueban los Lineamientos y el Modelo de Operación para la Prueba Piloto de Voto Anticipado en Territorio Nacional en el Proceso Electoral Local 2021-2022 en el Estado de Aguascalientes.
- c) Convenio General de Coordinación y Colaboración que celebran, por una parte, el Instituto Nacional Electoral, y por la otra, el Instituto Estatal Electoral; con el fin de establecer las Bases de Coordinación para la Implementación del Voto Anticipado en el Proceso Electoral Local 2021-2022 en el Estado de Aguascalientes.

GLOSARIO

Para efectos de la presente Adenda, se debe entender por:

AEC VA: Acta de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado en Territorio Nacional

Acta de cómputo distrital: La que contiene la suma de los resultados de la elección de Gobernatura correspondiente a la totalidad de las casillas recibidas en la sede del órgano distrital respectivo.

Bodega electoral: Lugar destinado por el Consejo Distrital para salvaguardar la integridad de los paquetes electorales y en su caso urnas electrónicas.

Cómputo distrital: Suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas y del recuento que se haya realizado en un distrito electoral.

Consejerías: Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales.

Consejo(s): Consejo(s) Distrital(es) del IEE.

Consejo General: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

DCyOE: Dirección de Capacitación y Organización Electoral del IEE.

EN: Enlace Distrital, personal administrativo del IEE que tiene como atribuciones ser el vínculo entre las oficinas centrales y los órganos desconcentrados y que llevan a cabo el acompañamiento, seguimiento y apoyo de los Consejos Distritales en las diferentes actividades desarrolladas por los mismos.

IEE: Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta Local: Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Aguascalientes.

Lineamientos: Lineamientos para la Preparación y Desarrollo de los Cómputos Distritales y del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

MEC VA: Mesa(s) de Escrutinio y Cómputo del Voto Anticipado en Territorio Nacional.

Paquete electoral. Caja que contiene el expediente de casilla.

PREP: Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Presidencia (as): Consejero (os) Presidente(es) o Consejera (as) Presidenta (as) de los Consejos Distritales.

Presidencia del Consejo: Consejero Presidente del Consejo General del IEE.

Recuento de votos: Nuevo escrutinio y cómputo que se realiza en el pleno del Consejo o en los grupos de trabajo.

Recuento parcial: Nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas de un distrito electoral o municipio, que puede ser realizado por el pleno del Consejo o por los grupos de trabajo aprobados para ese fin.

Recuento total: Nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de casillas de un distrito electoral, que, de acuerdo al contenido del artículo 228 apartado III, numerales VI y VII del Código, deberá ser realizado por grupos de trabajo.

Representaciones: Representaciones de los Partidos Políticos y de las Candidaturas Independientes.

Secretarías Técnicas: Secretario o Secretaria Técnico(a) del Consejo Distrital del IEE.

I. Acciones de Planeación

I.1 Medidas de seguridad para el resguardo de los paquetes electorales y urnas electrónicas.

I.1.1 Previsiones por parte del Consejo General

La Presidencia del Consejo deberá llevar a cabo las gestiones necesarias ante las autoridades de seguridad correspondientes a fin de garantizar la custodia de los paquetes electorales y urnas electrónicas en la realización de los cómputos y hasta su conclusión.

I.1.2 Previsiones por parte de los Consejos

Los Consejos Distritales que en su caso cuenten con votación electrónica, determinarán el uso de una bodega central común (para todos los distritos locales donde se prevé el uso de urna electrónica), en la cual se concentren los paquetes y urnas electrónicas correspondientes a su demarcación, lo anterior aprobándola como una extensión de sus propias bodegas.

Para el caso de las bodegas de resguardo ubicados en cada una de las sedes distritales, las Presidencias, en coordinación con la Secretarías Técnicas, llevarán una bitácora sobre la apertura de las bodegas distritales, en la que se asentará la información relativa a la fecha, hora, motivo de la apertura, presencia de Consejerías y representaciones, así como fecha y hora del cierre; dicho control se llevará a partir de la recepción de los paquetes electorales y urnas electrónicas al término de la Jornada Electoral y hasta que, en su caso, la DCyOE determine lo conducente en relación a la remisión de los paquetes electorales y urnas electrónicas a la bodega central para su resguardo una vez terminado el cómputo respectivo. El modelo de bitácora a utilizarse para esta actividad será el referido en el formato 1 "Bitácora de apertura de bodegas" del Anexo 5 del RE.

La bitácora señalada en el párrafo que antecede será remitida a la Coordinación de Organización Electoral del IEE, una vez que se terminen las actividades en las bodegas de los consejos distritales, lo anterior atendiendo la solicitud que al efecto haga la Coordinación en comento.

La responsabilidad en todos los casos que se abra o cierre la bodega para realizar las labores que la normatividad señala o por cualquier otra causa superveniente y plenamente justificada, recaerá sobre las Presidencias.

I.1.3 Medidas de seguridad en las bodegas electorales

De conformidad con el Anexo 5 del RE, se debe garantizar que los espacios que se destinen como bodegas electorales o de resguardo, cuenten con las condiciones necesarias para salvaguardar la seguridad de los paquetes electorales y urnas electrónicas.

Bodega Central.

Se debe considerar que se utilizará una bodega central en la cual se hará la recepción y almacenamiento de la documentación y el material electoral correspondiente a los dieciocho Consejos Distritales Electorales, la misma estará en funcionamiento hasta la entrega de paquetes electorales a las presidencias de las mesas directivas de casilla previo a la Jornada Electoral y posteriormente para el resguardo de los paquetes electorales una vez finalizados los cómputos correspondientes, y en el caso de las casillas con urnas electrónicas; hasta el inicio de la Jornada Electoral, y en forma posterior para el resguardo de urnas electrónicas una vez finalizados los respectivos cómputos.

Bodega Distrital.

Una vez concluida la Jornada Electoral, los paquetes electorales y urnas electrónicas, invariablemente deberán ser resguardadas por las Presidencias de los Consejos Distritales en el espacio aprobado para tal fin.

En el caso de que las urnas electrónicas no puedan resguardarse en la bodega dispuesta para los paquetes electorales, se dispondrá de un espacio dentro de las instalaciones del Consejo Distrital respectivo hasta la conclusión de los cómputos, en todo momento se deberá observar lo dispuesto en el Anexo 5 del RE en cuanto a las medidas de seguridad y resguardo.

I.1.4 Criterios para la recepción de paquetes electorales y urnas electrónicas.

Para la recepción de las urnas electrónicas se actuará de conformidad con lo establecido en los Anexos 5 y 14 del RE, para efectos de la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales.

Actividades previas

1. Los Consejos, que en su caso contemplen votación electrónica, a más tardar en la segunda semana de mayo del año de la elección, aprobarán mediante acuerdo el modelo operativo de recepción de los paquetes electorales y urnas electrónicas al término de la jornada electoral, así como la designación de un número suficiente de auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento; quienes podrán ser personal administrativo del IEE; para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará como anexo al acuerdo correspondiente.

2. A partir de los tiempos y distancias de recorrido de las casillas electorales a los Consejos del IEE contenidos en los estudios de factibilidad y los Acuerdos aprobados por los Consejos Distritales del INE, respecto de la operación de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, la DCyOE realizará un análisis del horario de arribo de los paquetes electorales y urnas electrónicas, a efecto de prever los requerimientos materiales y humanos para la logística y determinación del número de puntos de recepción necesarios.

El proyecto de modelo operativo de recepción de los paquetes electorales y urnas electrónicas al término de la Jornada Electoral junto con el diagrama de flujo se ajustará de acuerdo al número de paquetes y urnas por recibir, los aspectos técnicos y logísticos que garanticen la recepción de los mismos, así como de la disponibilidad de recursos humanos y financieros del órgano competente.

A la Conclusión de la Jornada electoral

3. Se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello, previendo primeramente la recepción del sobre PREP.

4. Una vez extendido el recibo, el auxiliar de traslado llevará el paquete electoral a la sala del órgano competente, para que el funcionario responsable extraiga copia del acta de escrutinio y

cómputo de la casilla y dé a conocer y se registre el resultado de la votación de la casilla. Una vez realizado lo anterior, el auxiliar de traslado llevará el paquete electoral a la bodega electoral.

Al mismo tiempo de la recepción del paquete, un auxiliar de traslado llevará la urna electrónica al espacio dispuesto para su resguardo dentro de las instalaciones del respectivo Consejo Distrital Electoral.

5. La Presidencia dispondrá el depósito de los paquetes y urnas electrónicas en el orden numérico de las casillas, en un lugar dentro de la bodega electoral o el espacio dispuesto para el resguardo de las urnas electrónicas dentro de las instalaciones del Consejo Distrital respectivo.

6. Se contará con un auxiliar de bodega que llevará un control del ingreso inmediato de los paquetes y urnas electrónicas.

7. Los paquetes y urnas electrónicas permanecerán de esta forma resguardados desde el momento de su recepción hasta que se practique el cómputo correspondiente.

8. Recibido el último paquete electoral y urna electrónica, la Presidencia, como responsable de la salvaguarda de los mismos, dispondrá que sean selladas las puertas de acceso a la bodega electoral y en su caso al espacio designado para el resguardo de las urnas electrónicas en la que fueron depositadas, en presencia de las representaciones de los partidos políticos; y en su caso de candidaturas independientes.

9. De la recepción de los paquetes y urnas electrónicas, se llevará un control estricto y al término se levantará acta circunstanciada bajo las mismas características y requerimientos señalados en los Lineamientos.

I.2. Desarrollo de la herramienta informática

En el desarrollo de la herramienta informática para el apoyo de los cómputos distritales, se contemplará la inclusión de las casillas que sean determinadas bajo la modalidad de voto electrónico, las cuales contarán con un elemento distintivo dentro del propio sistema para poder identificar que pertenecen a la citada modalidad.

II. LINEAMIENTOS

II.1 Acciones inmediatas al término de la jornada electoral

II.1.1 Recepción de paquetes electorales

La recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales y urnas electrónicas, por parte de los Consejos, una vez concluida la jornada electoral, se desarrollará conforme a lo señalado en los artículos 383 y 385 del RE, así como al procedimiento que se describe en el apartado I.1.4 de la presente Adenda y de conformidad con el Anexo 14 del RE.

Al mismo tiempo que se lleve a cabo la recepción del paquete, también se recibirá la urna electrónica, la cual con ayuda de un auxiliar de traslado será llevada al espacio dispuesto para su resguardo.

II.1.2 Disponibilidad y complementación de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas

Las Actas de escrutinio y cómputo de las casillas con votación electrónica estarán dispuestas por fuera del paquete electoral, tanto para las presidencias del Consejo Distrital como para el PREP, por lo que para la reunión de trabajo y sesión de cómputos la disponibilidad de las mismas estará sujeta a las mismas condiciones de las casillas con votación tradicional.

II.2 Reunión de trabajo y Sesión Extraordinaria.

El procedimiento y las condiciones para efectuar la reunión previa de trabajo y la Sesión Extraordinaria al término de la misma, serán de conformidad con lo descrito en los Lineamientos, de los cuales se desprende la presente Adenda.

Además de lo señalado en los citados Lineamientos como temas a tratar en la reunión de trabajo y Sesión Extraordinaria previa a los cómputos, en el caso, de que se determine el recuento de alguna casilla con votación electrónica, se deberá considerar el procedimiento de traslado de la urna electrónica al espacio donde se desarrolle el recuento, lo anterior a efectos de extraer los testigos de votos y proceder a su recuento.

II.3 Posibilidad del recuento parcial y recuento total de la votación

El recuento parcial consiste en el nuevo escrutinio y cómputo de los votos y de los testigos de los votos en el caso de recuento de urna electrónica, cuando no se trata de la totalidad de las casillas de una demarcación territorial electoral, que puede ser realizado por el pleno del Consejo o por los Grupos de Trabajo aprobados para ese fin.

En el caso de que, en alguna de las casillas con urna electrónica, se hubiera requerido el reemplazo de ésta por otra durante la Jornada Electoral, aplicando el Plan de Continuidad aprobado por el INE, se deberá considerar el recuento parcial, toda vez que el acta de resultados emitida por la urna electrónica, solo considera los testigos del voto emitidos a través de la urna electrónica de reemplazo, y no así, los que pudieran haberse emitido en la urna electrónica que fue reemplazada durante la Jornada Electoral; ambas urnas, la reemplazada y la de reemplazo deberán contener el total de testigos del voto emitidos durante la Jornada Electoral y el resultado de la votación se obtendrá durante el desarrollo de los cómputos correspondientes.

El recuento total es el nuevo escrutinio y cómputo de los votos y de los testigos de los votos en el caso de recuento de urna electrónica correspondientes al total de casillas de una demarcación territorial distrital, y deberá ser realizado en Grupos de Trabajo.

Se establecerá cuando exista indicio de que la diferencia entre la candidatura presunta ganadora de la elección de mayoría relativa en el distrito local o municipio y la que haya obtenido el segundo lugar en votación, sea igual o menor a un punto porcentual y al inicio o al término de la sesión exista petición expresa de la representación del partido político que postuló al segundo lugar de las candidaturas antes señaladas.

II.4 Mecanismos para el cotejo de actas y recuento en Grupos de Trabajo

Para el adecuado desarrollo del presente apartado, los Consejos se sujetarán al procedimiento descrito en los Lineamientos y de conformidad con los artículos del 390 al 409 del RE.

II.4.1 Integración del pleno y, en su caso, Grupos de Trabajo

El número máximo de casillas por recontar en el pleno del órgano competente es de hasta 20 paquetes electorales, de tal forma que, tratándose de un número mayor, el cómputo se realizará en Grupos de Trabajo.

En el caso de determinarse un recuento ya sea en pleno o en Grupos de Trabajo, se deberá contemplar el traslado del paquete y de la urna electrónica hasta el espacio donde se desarrolle el respectivo recuento, lo anterior a efectos de que se extraigan de la urna los testigos de votos y se puede llevar a cabo el recuento de los mismos.

Para la realización de los cómputos distritales con grupos de trabajo, el desarrollo de los trabajos de recuento se hará de forma simultánea al cotejo de actas en el pleno del consejo distrital. En todo momento deberá garantizarse la presencia y permanencia en el pleno, a fin de mantener el quórum legal requerido.

II.4.2 Actividades y funciones en Grupos de Trabajo

Además de las figuras de apoyo señaladas en los Lineamientos, se tendrá que considerar que las personas que funjan como auxiliares de traslado, en el caso de recuento de casillas con voto electrónico, además del paquete, deberán trasladar la urna electrónica para la extracción de los testigos de votos.

En cuanto a las personas Auxiliares de Documentación, éstas apoyaran a quien preside el Grupo de Trabajo en la extracción de los testigos de votos de las urnas electrónicas.

Asimismo, habrá una persona Auxiliar de Control de bodega, quien además de llevar el control de los paquetes electoras, también deberá llevar un control de las urnas electrónicas que sean objeto de recuento.

II.4.3 Constancias individuales y actas circunstanciadas

Constancias Individuales de recuento

Las constancias individuales por paquete recontado en Grupo de Trabajo se producirán con base en el modelo aprobado por el Consejo General.

Actas circunstanciadas

El procedimiento respecto de las Actas Circunstanciadas será conforme lo dictan los Lineamientos, además de atender lo siguiente:

1. La Consejería que presida el Grupo de Trabajo levantará, con el apoyo de un auxiliar de captura, un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla, con el número de boletas sobrantes, votos nulos, testigos de votos nulos, votos y testigos de votos por cada partido, el número de votos por candidaturas no registradas, así como la mención de cada casilla con votos reservados y la cantidad de los mismos.
2. En el caso de casillas con votación electrónica, no se contempla la figura de boletas sobrantes y de votos reservados, lo anterior en función de que los testigos de votos no pueden presentar características que impliquen algún supuesto que derive en una posible reserva.

II.5. Desarrollo de la sesión de cómputo

La sesión de cómputo en los Consejos Distritales Electorales se llevará a cabo el miércoles siguiente al día de la elección y dará inicio a las ocho horas.

Se deberán tomar las precisiones y procedimientos descritos en los Lineamientos, en el caso de la explicación precisa sobre la definición de validez o nulidad de los votos conforme a lo dispuesto en los artículos 288 y 291 de la LGIPE, en el *Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Nulos* aprobado por el Consejo General que realiza la Presidencia, se debe considerar que en cuanto al recuento en urnas electrónicas, la definición de votos válidos y nulos conlleva un procedimiento en el cual no se contemplan marcas en los mismos pero que definen plenamente la validez o nulidad de los mismos.

II.5.1 Apertura de Bodega Electoral y del espacio de resguardo

La bodega y en su caso el espacio utilizado para el resguardo de las urnas electrónicas, deberá abrirse en presencia de los integrantes del Consejo; en caso de que dichos espacios no sean visibles desde la mesa de sesiones, los integrantes del Consejo deberán trasladarse hasta el sitio en que se ubiquen a efecto de proceder a su apertura y verificación del estado en que se encuentran.

Cuando las condiciones de accesibilidad o espacio, o por decisión del propio Consejo se determinen que asista sólo una comisión, ésta deberá integrarse con la Secretaría Técnica y por lo menos una Consejería, y las representaciones que deseen hacerlo.

La Presidencia o en su caso la Secretaría Técnica, mostrará a las Consejerías y a las representaciones que los sellos de la bodega y del espacio de resguardo están debidamente colocados y no han sido violados y, posteriormente procederá a ordenar la apertura.

Las Consejerías y las representaciones ingresarán a la bodega y en su caso al espacio designado para el resguardo de las urnas electrónicas para constatar las medidas de seguridad con que cuenta el lugar en donde están resguardados los paquetes electorales y las urnas electrónicas, así como el estado físico de los mismos y las mismas al momento de su apertura.

De lo anterior, se levantará el acta circunstanciada correspondiente.

El personal previamente autorizado, mediante acuerdo del Consejo, trasladará a la mesa de sesiones o a las mesas de los Grupos de Trabajo donde se desarrollarán los cómputos, los paquetes electorales en orden ascendente de sección y por tipo de casilla, manteniendo los de las casillas especiales hasta el final, garantizando en todo momento las condiciones necesarias de seguridad. En caso de recuento de casillas con votación electrónica, también se trasladará la urna electrónica.

Al concluir la confronta de actas o el nuevo escrutinio y cómputo de las casillas, en caso de recuento de votos, cada paquete electoral y en su caso urna electrónica se trasladará de regreso a la bodega electoral o al espacio de resguardo determinado.

Al término de la sesión, la Presidencia, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contengan las boletas de casilla y las urnas electrónicas, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso de la bodega electoral y en su caso al espacio de resguardo designado, estando presentes las Consejerías y representaciones que así lo deseen.

II.5.2 Cotejo de actas y recuento de votos solamente en el Pleno del Consejo

La Presidencia cotejará mediante lectura en voz alta los resultados del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla, con los resultados consignados en el acta que obra en su poder desde la noche de la jornada electoral. En tanto se da lectura a los resultados del acta, se hará la captura de la información.

De encontrar coincidencia en los resultados de las actas, se procederá sucesivamente a realizar la compulsa de las actas de las casillas siguientes. Al término del cotejo y captura de los resultados

de las actas que no fueran objeto de recuento, se procederá al recuento de aquellos paquetes que se determinaron para tal procedimiento en la sesión previa y que no excederán de 20, para lo cual la Secretaría Técnica del Consejo, en el caso de recuento de alguna casilla con votación electrónica, extraerá de la urna electrónica los testigos de votos y realizará el recuento de los mismos separándolos por testigos de votos válidos y nulos, y una vez terminado el recuento se colocaran dentro del paquete electoral correspondiente.

II.5.3 Cotejo de actas y recuento parcial en Grupos de Trabajo

De conformidad con las disposiciones del artículo 401 del RE, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. En caso de que el número de paquetes electorales por recontar supere las 20 casillas, la Presidencia dará aviso a la Secretaria Ejecutiva y a la DCyOE por conducto del EN, en los términos señalados en los Lineamientos.
2. La Presidencia instruirá el inicio del cotejo de actas por el Pleno y ordenará la instalación de los Grupos de Trabajo para el desarrollo simultáneo de las dos modalidades del cómputo.
3. En el caso de recuento de casilla con votación electrónica, se deberá contemplar el traslado de la urna electrónica al punto de recuento y la extracción de los testigos de votos de la misma para la ejecución del respectivo recuento.
4. Los auxiliares de bodega entregarán sucesivamente a los auxiliares de traslado los paquetes y en su caso urnas electrónicas que les correspondan de acuerdo a la lista de casillas previamente asignadas a cada Grupo de Trabajo, o en su caso, al Punto de Recuento indicado por la Consejería que preside el Grupo para el nuevo escrutinio y cómputo, debiendo registrarse en su entrada y salida por el auxiliar de control designado.
5. Una vez que los testigos de votos extraídos de las urnas electrónicas sean recontados, estos serán integrados dentro del paquete electoral, por lo que la urna deberá quedar vacía.

Los paquetes y urnas electrónicas que se reintegren a la bodega, luego de ser recontados en un Grupo de Trabajo, deberán ser anotados en el registro al ingresar a la bodega y serán colocados en el lugar que les corresponda, quedando nuevamente bajo custodia.

II.5.4 Mecanismo del recuento de votos en Grupos de Trabajo

El procedimiento se desarrollará conforme lo siguiente:

1. El nuevo escrutinio y cómputo en Grupos de Trabajo de casillas con votación electrónica se realizará en el orden siguiente: testigos de votos nulos y testigos de votos válidos. Para las casillas con votación tradicional, se seguirá lo establecido en los Lineamientos.
2. Los testigos de votos válidos se contabilizarán por partido político y coalición, así como los emitidos a favor de candidaturas no registradas.
3. Las constancias individuales donde se hará el registro de los resultados de las casillas sujetas a recuento serán útiles en el proceso de verificación de la captura, y quedarán bajo el resguardo y cuidado de la Consejería que presida el Grupo, debiendo entregar la totalidad de las constancias generadas a la Presidencia a la conclusión de los Trabajos del Grupo.
4. De manera previa a la firma del acta circunstanciada, las representaciones acreditadas ante el Grupo de Trabajo que así lo deseen, podrán verificar que la captura corresponda al documento en el que se registró el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla.
5. Los Grupos de Trabajo deberán funcionar permanentemente hasta la conclusión del recuento de la totalidad de los paquetes y urnas electrónicas que les fueron asignadas. De ninguna manera se suspenderán las actividades de un Grupo de Trabajo, por lo que, en caso necesario, la Presidencia deberá requerir la presencia de las Consejerías que quedaron integrados al mismo, consignando este hecho en el acta circunstanciada correspondiente.
6. En el caso de testigos de voto, éstos no se pueden reservar, lo anterior en función de las marcas que el sistema permite al momento de ejercer el voto.

II.5.5 Conclusión de actividades en Grupos de Trabajo

La Consejería que presida el Grupo de Trabajo levantará, con el apoyo de un auxiliar de captura, un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla con voto electrónico, con el número de testigos de votos nulos y testigos de votos por cada partido y candidatura, el número de testigos de votos por candidaturas no registradas. Para las casillas con votación tradicional, se seguirá lo establecido en los Lineamientos.

Al término del recuento en Grupos de Trabajo, la o el Consejero Electoral que hubiera presidido cada Grupo, deberá entregar de inmediato el acta circunstanciada a la Presidencia, así como un ejemplar a cada una de las representaciones ante el Grupo de Trabajo, para que sea entregado a la representación correspondiente ante el Consejo Distrital. En este momento, y para todo fin, se considerarán concluidos los trabajos y la integración de los propios Grupos.

Una vez entregadas a la Presidencia la totalidad de las actas circunstanciadas de los Grupos de Trabajo y las constancias individuales, se procederá a la captura de los resultados definitivos de la casilla en el acta circunstanciada de la sesión y se agregarán a la suma de los resultados de la etapa de cotejo de actas y a los resultados consignados en el acta circunstanciada de cada Grupo de Trabajo, obteniéndose así los resultados de la elección.

II.5.6 Extracción de documentos y materiales electorales

En las casillas con urna electrónica que no requieran un nuevo escrutinio y cómputo deberá preverse la extracción de la documentación y materiales electorales de tal forma que el paquete electoral quede vacío, así como en aquellas que fueron objeto de recuento, deberá realizarse la extracción de la documentación y solo deberá permanecer dentro del paquete los sobres con los testigos de votos extraídos de la urna electrónica que fue objeto de recuento; en el caso de las casillas con urna electrónica que no requirieron un nuevo escrutinio y cómputo, los testigos del voto deberán permanecer dentro de la urna electrónica. Para las casillas con votación tradicional, se seguirá lo establecido en los Lineamientos.

El material extraído se clasificará y ordenará en cajas que quedarán bajo el resguardo de la Presidencia del Consejo Distrital a fin de atender con prontitud los requerimientos que al efecto haga sobre este material la DCyOE; y con ello mantener permanentemente cerrada y sellada la bodega electoral hasta que por instrucción jurisdiccional o del Consejo General se requiera su apertura.

Para efecto de dar cuenta al Consejo de la documentación así obtenida, se estará a lo establecido en los Lineamientos.

II.6 Resultados de los cómputos

El resultado del cómputo es la suma que realiza el Consejo de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas en la demarcación político-electoral correspondiente.

En el caso de recuento de votos, el cómputo se realizará incluyendo la suma de los resultados obtenidos por cada uno de los Grupos de Trabajo.

Los resultados del cotejo de las actas, así como los resultados del recuento de votos en Pleno, o en su caso, en los Grupos de Trabajo, deberán ser capturados sucesivamente en el programa, sistema o herramienta informática diseñada para dicho fin.

Por ningún motivo se registrarán tanto en el sistema o herramienta informática, como en la documentación electoral oficial las casillas no instaladas o los paquetes no recibidos; es decir, no se incluirán los paquetes en “cero”. El sistema registrará esos casos con el status de “casilla no instalada” o “paquete no recibido”.

Los Consejos Distritales deberán revisar que en ningún caso el registro de votos en el sistema informático quede en cero o sin datos en las casillas correspondientes en su demarcación, lo anterior con independencia de que el propio sistema detecte dicha anomalía.

II.6.1 Distribución de votos de candidaturas de coalición y Sumatoria de la votación individual de los partidos coaligados.

La distribución de votos de candidaturas de coalición y la sumatoria de la votación individual se hará de conformidad con lo señalado en los Lineamientos.

II.6.2 Procedimiento en caso de existir errores en la captura

En caso de los errores en la captura, se estará a lo señalado en los Lineamientos.

II.6.3 Publicación de resultados de los cómputos distritales.

A la conclusión de la sesión de cómputo distrital, la Presidencia ordenará la fijación de los resultados de la elección, en el exterior de la sede del Consejo respectivo, en el cartel distribuido para este fin por la DCyOE.

II.7 Integración y remisión de expedientes

La Presidencia del Consejo será la responsable de instruir, al término de los cómputos, la integración y envío de los expedientes.

De conformidad con el artículo 229 del Código, los Consejos Distritales remitirán los expedientes de cómputo de gobernador al Consejo General, para lo anterior, se atenderá lo establecido en los Lineamientos.

Se deberá contemplar una certificación de copia fiel de las Actas de Resultados de las urnas electrónicas, con la finalidad de prevenir la pérdida de información o legibilidad al estar impresas en papel térmico.

III. CÓMPUTO ESTATAL

El Consejo General, sesionará en forma ininterrumpida a partir de las 8:00 horas del domingo siguiente al de la elección, esto es, el 12 de junio de 2022; a efecto de llevar a cabo el cómputo final de la elección para la Gobernatura, lo anterior de conformidad con el artículo 230 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes (CEEA).

Para realizar el cómputo final de la elección para la Gobernatura, el Consejo General se sujetará a las reglas previstas en el artículo 231 del CEEA, las cuales establecen lo siguiente:

- a) Se tomará nota de los resultados que consten en las actas de cómputo distritales.
- b) La suma de esos resultados constituirá el cómputo final de la elección.
- c) Se harán constar en el acta correspondiente los resultados del cómputo y los incidentes.

Además de lo anteriormente señalado, también se tomará en cuenta el siguiente procedimiento:

- a) Se tomará nota de los resultados consignados en el AEC VA remitida por la MEC VA.
- b) Se tomará nota de los resultados consignados en el Acta de Cómputo de Entidad Federativa del Voto de las y los Aguascalentenses residentes en el extranjero remitida por la Junta Local.

Finalmente se llevará a cabo lo siguiente:

- a) Se formará un expediente que contendrá copias de las actas de escrutinio y cómputo distritales, de la AEC VA, copia del acta de cómputo estatal e informe del Consejero Presidente sobre el desarrollo del proceso electoral. El expediente de la elección de la

Gubernatura también contendrá copia de las actas de cómputo de votos emitidos en el extranjero.

III.1 Procedimiento de integración de los resultados de la votación derivada de la prueba piloto de Voto Anticipado.

1. Una vez terminado el escrutinio y cómputo de la MEC VA, el Consejero Presidente del Consejo Local del INE escaneará el AEC VA y remitirá el documento al Consejo General del IEE a través de correo electrónico, al mismo tiempo que remitirá en físico el AEC VA junto con el paquete electoral del VA. En caso de existir varias AEC VA y varios paquetes electorales, se remitirán todos en un solo envío.
2. El Consejo General del IEE recibirá el AEC VA de forma física y electrónica, así como el paquete electoral y quedarán en resguardo de la Secretaría Ejecutiva hasta el domingo siguiente al de la Jornada Electoral, momento en el cual integrará el resultado de la AEC VA al cómputo estatal.

III.2 Elegibilidad de la candidatura que hubiese obtenido la mayoría de votos

Para el análisis de la elegibilidad de la candidatura ganadora, el Consejo General, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y en el Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

La determinación que al respecto adopte el Consejo General deberá estar debidamente fundada y motivada.

III.3 Declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia de Mayoría y Validez

Una vez emitida la declaración de validez de la elección se expedirá la constancia de mayoría y validez por parte del Consejo General a la candidatura que hubiese obtenido el triunfo, salvo en el caso de que fuere inelegible.

III.4 Publicación de resultados.

A la conclusión de la sesión de cómputo estatal, la Presidencia del Consejo General ordenará la fijación de los resultados de la elección, en el exterior de la sede del Consejo, en el cartel distribuido para este fin por la DCyOE.

El IEE deberá publicar en su portal de internet las bases de datos que integren los resultados de los cómputos de votos de las elecciones locales, en los términos establecidos en el artículo 430 numeral 1 del RE.

IV. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

La presente Adenda constituirá parte integral del material que será utilizado para la capacitación impartida a los Consejos Distritales Electorales y personal de apoyo.

V. DE LOS CASOS NO PREVISTOS

En los casos no previstos en los Lineamientos o en la presente Adenda, el Consejo respectivo determinará las acciones conducentes a realizar.